



INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL N° 1/2009, DE 4 DE MAYO, que desarrolla EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y DE CREACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (BOJA n° 217, de 31 de octubre de 2008).

El 23 de julio de 2008 se aprobó por Consejo de Gobierno de esta Universidad el Reglamento de organización y funcionamiento del registro de entrada y salida de documentos de la Universidad de Córdoba y de creación del Registro Electrónico, cuya disposición adicional cuarta faculta a la Secretaria General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 61.3 de los Estatutos de la Universidad, para dictar instrucciones de interpretación y desarrollo que favorezcan la correcta aplicación del mismo.

En el título II de la citada disposición se establecen las condiciones y criterios para la presentación y asiento de documentos ante los registros del sistema de registro general, con la indicación de los documentos que se deben admitir, y aquellos otros que no deben registrarse en ningún caso. En concreto, en el artículo 9 se relacionan diversos tipos de documentos excluidos de este trámite, especificándose en el punto 3 la competencia de la Secretaria General para ampliar dicha relación, a través de las instrucciones de desarrollo correspondientes.

En consecuencia, en aplicación del citado reglamento y en uso de las competencias atribuidas, con la finalidad de contribuir a la simplificación de la actividad administrativa en la Universidad de Córdoba y el objetivo de evitar trámites innecesarios a los miembros de la comunidad universitaria, se dicta la siguiente instrucción:


A partir del día de la fecha se incorpora a la relación del artículo 9.2 del citado reglamento el siguiente tipo de documentos:

- Impresos normalizados de oficios de remisión de facturas o escritos que los sustituyan, remitidos por responsables de las distintas unidades de gasto de la Universidad de Córdoba para su justificación contable por el Servicio de Gestión Económica de la misma Universidad.

En virtud de esta instrucción, no se admitirá la presentación de este tipo de escritos en los registros del sistema de Registro General, sin perjuicio de la tramitación que con relación a los documentos antes citados se pueda determinar por los órganos competentes al respecto.

Esta instrucción deroga cualquier otra instrucción anterior que se refiera o regule expresamente este aspecto.

Córdoba, 4 de mayo de 2009

Código Seguro de verificación: I8LDPDEEcBPusSai3hQ58A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://e-administracion.uco.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	POLO GOMEZ MARIA JOSE	FECHA	04/05/2009
ID. FIRMA	firma5.gestion.uco.es	I8LDPDEEcBPusSai3hQ58A==	PÁGINA 1 / 1
 I8LDPDEEcBPusSai3hQ58A==			